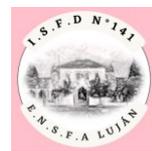




**Acuerdo
Institucional
de Convivencia
2023/2024.
I.S.F.D N°141**



Instituto Superior Docente N°141.

El presente acuerdo se fundamenta en la Normativa vigente que regula la vida de las instituciones (Reglamento marco para los institutos de Educación Superior no universitaria, de Formación Docente, Técnica y Artística Res. 2383/05. Así como en la Ley de Educación Superior 24.591 y en la Ley de Educación Nacional (Ley n°26.206).

Este instituto considera de interés supremo la formación de futuros docentes que contribuyan al fortalecimiento democrático de la sociedad en su conjunto, así como en la promoción de valores de trabajo, tolerancia y rechazo a todo tipo de discriminación para el logro de una Educación Integral, permanente y una efectiva actuación ciudadana.

En suma, este acuerdo de convivencia busca garantizar un espacio de respeto y expresión plural a todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, las y los estudiantes, docentes, bibliotecarios/as, preceptores/as, auxiliares.

El ámbito de aplicación del presente reglamento es el Instituto Superior de Formación Docente N°141 – Luján y pretende garantizar una mejor convivencia en este espacio institucional.

Para su formulación se han realizado reuniones en el Marco del PNEP en el año 2014/2015 en trabajo conjunto de Alumnos/as, Docentes y Directivos en el que los ejes de análisis fueron: Convivencia, resolución de conflictos en el Nivel Superior.

Sus objetivos son:

Artículo N° 1: Se considera esencial el respeto a todas y cada una de las personas; a la tarea educativa, pedagógica y académica de todas y todos los participantes; a la integridad física y moral, así como a los bienes de la institución. (Decreto 2299/11)

Artículo N° 2: Reconocimiento y tolerancia ante la diversidad: ningún tipo de discriminación por razones de género, sexo, etnia, religión, cultura, capacidad o razón social y económica, e ideológica política.

Del mismo modo la institución no ostentará imágenes y símbolos religiosos y/o políticos. No así, el uso personal de estos siempre y cuando no ofendan a la comunidad educativa ni alienten la violencia a minorías (homofobia, transfobia, xenofobia, antisemitismo, etc.)

Artículo N°3: Se privilegiará el diálogo como medio eficaz para la resolución de los conflictos con la participación de algún referente institucional que garantice la



aplicación del protocolo de intervención (Mediación). Comunicación 8/8 de la Modalidad de Psicología comunitaria y Pedagogía Social: Mediación escolar.

Artículo N°4: Respeto y conservación del edificio escolar en relación a la limpieza, profilaxis y mantenimiento de las instalaciones y mobiliarios de uso compartido.

Artículo N° 5: Cada miembro de la institución (docentes, alumnos y alumnas, bibliotecarios/as, preceptores/as) tiene la obligación de tomar conocimiento y respetar la normativa vigente y los acuerdos institucionales. La institución y los organismos democráticos institucionales garantizarán la divulgación del presente AIC.

Artículo N°6: Los y las docentes deben dar a conocer a los y las estudiantes el programa del Espacio Curricular, desarrollo del mismo y criterios de evaluación y acreditación según el Régimen Académico al comienzo del ciclo lectivo y no excediéndose de la primer quincena del mismo.

Artículo N° 7: Los alumnos y docentes deberán informar a la Dirección y a los preceptores/as inasistencias (debidamente justificadas) de inconvenientes de concurrir a la institución (inasistencias). A tal efecto podrá utilizarse comunicación (teléfono, mails, redes sociales, concurrencia de un familiar, en primera instancia, luego se deberán presentar los certificados pertinentes).

Artículo N°8: Se prohíbe fumar (Ley N°13.894/08) en las instalaciones del instituto, como así también el consumo y/o comercio de sustancias tóxicas o adictivas, bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes o cualquier otra sustancia o productos químicos que puedan alterar la conducta. Como también ingresar bajo los efectos de estas sustancias.

Artículo N° 9: No se consideran permitidas las respuestas, gestos o actitudes agresivas, en clase, parciales y/o en mesas de exámenes por parte de estudiantes como así también alusiones a la vida personal, costumbres o condición de otros estudiantes y docentes. . Los docentes evitaren palabras, comentarios, gestos y/o situaciones que puedan desencadenar las mencionadas situaciones conflictivas y observarán una conducta acorde a los educadores como se establece en los reglamentos.

Artículo 10: Queda prohibido usar cualquier medio de comunicación disponible (celulares, mensajes, chat, email, redes sociales y otros) para perseguir, amenazar, extorsionar, acosar y hostigar docentes, estudiantes, cualquier otro miembro de la comunidad del instituto o el Instituto.

La plataforma Virtual quedará a disposición para los profesores y estudiantes que quieran aprovecharla aun en presencialidad plena.

- Si algún usuario de la plataforma utilizara este medio para violentar, acosar o incomodar de cualquier forma a otra persona, el Instituto actuará según La Guía de



Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar, Ley de Protección Integral a las Mujeres, Ley 26.485; y toda norma y procedimiento aplicable a la sociedad en general.

- Queda prohibida la sustracción de datos, información personal de estudiantes y profesores para comunicaciones, privadas o por medio del Aula Virtual, que no sean de índole académica.
- Adhiere, en línea, a las mismas reglas de comportamiento que los AIC establecen en la vida institucional diaria.
- Considera que escribir todo en mayúsculas es como gritar y, además, dificultad de lectura.
- Utilizar ÚNICAMENTE el correo interno y mensajería del aula para cuestiones académicas.
- Con respecto a los espacios de intercambio:
- Lee todas las intervenciones de tus compañeros y del docente antes de participar.
- Verificar ortografía y claridad en la redacción antes de publicar.

Artículo 11: Debido a los concurrentes conflictos que genera la toma de asistencias entre compañeros, se sugiere que sean los y las docentes quienes tomen asistencia no les alumnos (hora máxima sugerida media hora de comenzada la clase) y que luego dicho docente se encargue de dejar el libro de asistencias en preceptoría.

Artículo 12: Cuando un miembro de la institución: alumnos, docentes, personal auxiliar, incurriera en faltas a lo pautado en este Código y/o a las obligaciones establecidas en el Reglamento de institutos superiores (Resolución 2383/05) será punible de ser sancionado bajo las normas establecidas en el artículo 42 del mencionado Reglamento.

A saber:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión (lo que traerá aparejado considerar como injustificadas las inasistencias).
- c) Separación definitiva de la institución.

Las mencionadas sanciones serán aplicadas por la Dirección (Artículo Nº 9 Inciso E del Reglamento con previo asesoramiento del Consejo Académico Institucional. Es preciso aclarar que las mismas podrán ser ajustadas y modificadas en virtud de cada caso en particular, sin que esto sienta antecedente alguno. A su vez, luego del tercer apercibimiento la Dirección asesorado por el CAI podrá suspender al autor en cuestión.

El criterio utilizado es dar prioridad a estrategias de funcionamiento preventivas antes que punitivas como trabajo de todos: Equipo directivo, Cuerpo Docente, personal auxiliar y alumnos.



La aplicación de estos AIC se prolongará hasta diciembre 2024. Se propone su revisión cada dos años con la participación de:

- Órganos Colegiados de la Institución: CAI.
- Centro de estudiantes – CIPE.
- Delegades.
- Cuerpo docente.

Luego de cada revisión se dará difusión mediante carteles, tutores y publicaciones del instituto.

Desde el día lunes 5 de junio hasta el día se puso a disposición de los delegados para socializar con el resto del alumnado terminada la fecha se remite al CAI para su notificación e información del profesorado.

Lujan, Junio 2023.